



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución en EX-2023-36678838-GCABA-OGDAI

VISTO:

La Ley N°104 (t.c. Ley N°6.588), los Decretos N°260/17, N°427/17, N°13/18, N°220/22, N° 42/23, y los expedientes electrónicos EX-2023-31618155-GCABA-DGSOCAI y EX-2023-36678838-GCABA-OGDAI; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente n° EX-2023-36678838-GCABA-OGDAI tramita un reclamo de acceso a la información pública interpuesto el día 2 de octubre de 2023 contra la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura y la Junta Comunal N° 6 de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (artículo 32 de la Ley N° 104);

Que el Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información tiene entre sus atribuciones, la de recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan. Podrán interponer reclamos aquellas personas que hayan realizado un pedido de información pública y que no hayan recibido respuesta en plazo o, habiéndola recibido, la consideren insuficiente (artículos 12, 13, 26 incisos a, c, d y f, y artículo 32 de la Ley N°104);

Que el día 23 de agosto de 2023, un vecino solicitó información relativa a la agente Teresita Muzzio. En particular, solicitó: a) se entregue copia de todas las designaciones, ceses, traslados o renunciaciones existentes, sea decreto, disposición o resolución, sin tachas; b) toda documentación deberá contener DNI; c) se entregue copia de *curriculum vitae* actualizado hasta la respuesta de esta presente solicitud; d) se indique fecha de ingreso y egreso de cada organismo, sea secretaría, dirección o cualquier otro en caso de no indicar en el ítem "a"; e) indique el proceso de selección en caso de contar con un equipo de recursos humanos para la designación de la mencionada agente en cada cargo si existiese; f) se indique por cuántos procesos de selección pasó; g) se indique la fecha de cada entrevista realizada previa a la celebración de la contratación; h) se indique cuántas se realizaron y lugar de cada una de ellas; i) se indique en caso de corresponder por un equipo de selección de recursos humanos, nombre y apellido completo con DNI de cada persona que formó parte del proceso de selección; j) se declare lugar físico de trabajo de todos los cargos en los que desarrolló actividad en el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, incluido el actual, con dirección, piso y oficina; k) se entregue captura de pantalla de todos los correos en caso de contar con una casilla de correo, desde el primero hasta la respuesta de la solicitud; l) se entregue remuneración bruta y neta detallada de los últimos dos meses de todos los cargos en los cuales se desempeñó, y copia de liquidación en caso de corresponder; m) respecto del cargo actual o en aquellos en los que se desempeñó en el último año, solicitó se entregue

remuneración bruta y neta de todos los meses hasta la respuesta de la solicitud;

Que surge de las constancias de los expedientes que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura contestó mediante nota NO-2023-36296452-GCABA-DGTALMC el día 27 de septiembre de 2023. Expresó respecto del punto “a” de lo solicitado que la transferencia de la agente a la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura del GCBA se efectuó el 8 de febrero de 2022 de acuerdo a la Resolución N° 354/SSGRH/22 (B.O. 6333 - 09/03/2022) que adjuntó. Indicó el DNI de la agente (punto “b”) y que aquella repartición no cuenta con el CV actualizado de la agente (punto “c”). Respecto del punto “d”, reiteró que la agente fue transferida el 8 de febrero de 2022 a la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura del GCBA y agregó que se encuentra activa a la fecha. Sobre los puntos “e”, “f”, “g”, “h” e “i” sostuvo que no cuenta con la información requerida toda vez que la agente no era dotación del Ministerio de Cultura en el momento de su incorporación a la administración pública. Señaló que la agente se desempeña actualmente como Auxiliar de planeamiento y administración de recursos humanos en la calle Agustín R. Caffarena N° 1 (punto “j”). En cuanto a las capturas de pantalla de los correos electrónicos, contestó que tratándose el requerimiento de una elaboración de documentos que exceden el marco de las funciones propias de este Ministerio y que implica la producción de capturas de pantalla de acuerdo a lo requerido, no es posible brindar dicha información porque excede los alcances de la Ley N° 104 establecidos en su artículo 4. Informó la remuneración bruta percibida por la agente en los meses julio y agosto de 2023 y señaló que las copias de las liquidaciones no se encuentran dentro de las competencias de aquel Ministerio (puntos “l” y “m”);

Que el día 27 de septiembre de 2023 respondió la Junta Comunal N° 6 en la nota NO-2023-36296511-GCABA-COMUNA6. Informó en cuanto al punto “a” que la agente fue transferida de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana a la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa de esta Junta Comunal N°6 para ocupar el puesto de auxiliar de planeamiento y administración de recursos humanos. Agregó que, posteriormente, y mediante la RS-2022-06462537-GCABA-SSGRH, se transfirió a la agente hacia la Subsecretaría de Gestión Cultural, del Ministerio de Cultura. Indicó que el DNI puede obtenerse del CUIT que acompañó (punto “b”) y que no cuenta con el CV actualizado toda vez que no se encuentra realizando tareas en aquella repartición en la actualidad (punto “c”). Señaló que la agente se desempeñó en esa Junta Comunal N°6 por el periodo comprendido entre el día 27 de marzo de 2020 hasta el 8 de febrero de 2022 (punto “d”). Respecto del punto “e”, indicó que la agente señalada forma parte de la planta permanente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que su ingreso a la misma se encuentra normado y regulado de forma general para todos los agentes que así la componen. Mencionó que los procesos de transferencias de los agentes que integran la planta permanente del GCBA, también se encuentran normados (Decreto N°580/2016 y su Resolución Reglamentaria N°3880/2016/MHGC y modificatorias; Acta N°6/14 del GCABA). Se trata de un proceso que no involucra entrevistas sino más bien un análisis de dotación de las áreas cedentes y de destino. Concluyó que no existe un proceso de selección por el cual el agente realice entrevistas de selección sucesivas como las que presupone un proceso de contratación originaria. Se sustrajo de informar lo solicitado en puntos “f”, “g”, “h” e “i” por no existir un proceso de selección que suponga la realización de entrevistas. Respondió al punto “j” mencionando que en el periodo comprendido entre el 27 de marzo de 2020 y el 8 de febrero de 2022 la agente se desempeñó en la Sede Comunal N°6 sita en Av. Patricias Argentinas 277, Planta Baja. Sobre el punto “k” sostuvo que no es posible responder a lo requerido toda vez que se trata de una elaboración de documentos que exceden el marco de las funciones propias de esa repartición y que la persona requerida actualmente no forma más parte de la dotación de aquella. Informó que la remuneración es la que correspondía al momento, acorde al puesto, agrupamiento, tramo, grado y categoría alcanzados con carácter previo al momento de la transferencia (punto “l”). Por último, en cuanto al punto “m”, el sujeto obligado expresó que se encuentra imposibilitado de sustanciar satisfactoriamente el requerimiento atento que actualmente no se desempeña en aquella repartición;

Que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana respondió mediante informe IF-2023-36297729-GCABA-DGTALMEPHU, notificado el día 27 de septiembre de 2023. Manifestó que la agente no se encuentra prestando servicios en esa jurisdicción actualmente, indicando los actos administrativos en el marco de los cuales prestó oportunamente servicios y sus fechas (puntos “a” y “d”): el 18 de octubre de 2017, transferencia de DGFVP a DGCAR por resolución, el 1 de diciembre de 2019, traspaso a planta permanente mediante resolución RESFC-2019-2195-GCABA-MEFGC, el día 27 de marzo de 2020, transferencia a Comuna N° 6 por resolución RESOL-2020-666-SSGRH. Indicó que los actos mencionados se encuentran publicados en el Boletín Oficial en las fechas citadas. En cuanto a los puntos “e”, “f”, “g”, “h” e “i” indicó que, atento a que la agente prestaba servicios en una Jurisdicción diferente al actual Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, el equipo de recursos humanos que hubiera llevado adelante el proceso de selección ya no se desempeña en este Ministerio por lo que no se cuenta con la información solicitada. Señaló los lugares físicos de trabajo mientras hubiera durado la relación contractual con el entonces Ministerio de Ambiente y Espacio Público y el actual Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana: en la DGCAR, del 18 de octubre de 2017 al 10 de diciembre del 2019, en Av. Huergo 949; en la DGTALMEPHU del 11 de diciembre de 2019 al 27 de marzo de 2020, en Av. Martín García 346. Sobre el punto “k” sostuvo que la elaboración de documentos, en este caso implica la producción de capturas de pantalla, exceden el marco de las funciones propias del sujeto obligado y por lo tanto no es posible brindar esa información. Respecto del punto “l” advirtió que ninguna de las contrataciones de la agente en el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana fueron para el desempeño de un cargo e informó que la remuneración es la que correspondía al momento, acorde al puesto, agrupamiento, tramo, grado y categoría. Por último, señaló que la agente no se encuentra desempeñando tareas en aquel Ministerio, razón por la cual el sujeto obligado no cuenta con la información posterior a las fechas ya aportadas relativa a los puntos “c”, “e”, “f”, “g”, “h”, “i”, “j” y “m”;

Que, el 2 de octubre de 2023, el particular interesado interpuso un reclamo ante el Órgano Garante, por considerar insatisfecha su solicitud de información (artículo 32 de la Ley N° 104). Estimó que la respuesta a su consulta resultaba incompleta en lo referido a los puntos “c”, “e”, “f”, “g”, “h”, “i”, “j”, “l” y “m”;

Que este Órgano Garante dio traslado del reclamo a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura para su consideración (artículo 6 del Anexo I de la RESOL-2023-19-GCABA-OGDAI);

Que, el día 20 de octubre de 2023, el sujeto obligado remitió a este Órgano Garante mediante nota NO-2023-39153948-GCABA-DGTALMC su descargo formulado en el informe IF-2023-39140707-GCABA-DGTALMC. Con relación al punto “c”, adjuntó el CV. En cuanto a los puntos de la solicitud referidos al proceso de selección de la agente, ratificó lo informado en nota NO-2023-36296452-GCABA-DGTALMC dado que no cuenta con información adicional para brindar ya que la agente no era dotación del Ministerio de Cultura al momento de la contratación de ella. Informó los valores faltantes de remuneración bruta y neta de la agente del año 2023 (punto “m”), siendo aquellos los correspondientes al agrupamiento, tramo, grado y categoría que reviste la agente. Por último, respecto del punto “j” de la solicitud, ratificó lo expuesto en la nota NO-2023-36296452-GCABA-DGTALMC en cuanto a que la agente se desempeña actualmente en la Subsecretaría de Gestión Cultural como auxiliar de planeamiento y administración de recursos humanos en el inmueble ubicado en la calle Agustín R. Caffarena N° 1 de esta Ciudad (Usina del Arte);

Que este Órgano Garante presume la legitimidad de los actos administrativos. El órgano carece de facultades de investigación dirigidas a desconocer la veracidad de la información provista por el sujeto obligado. Por ello, la revisión en esta instancia se limita a analizar el cumplimiento de la obligación de brindar información congruente con la pregunta planteada y sin vicios aparentes (artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires);

Que respecto a lo solicitado en puntos "l" y "m", este Órgano Garante deduce de lo informado que la Sra. Muzio ha mantenido su categorización en la grilla salarial (agrupamiento, tramo, grado y categoría) desde su incorporación a la Planta Permanente. Por ello, se tiene por contestados los puntos "l" y "m" de la solicitud con lo informado en el informe IF-2023-39140707-GCABA-DGTALMC;

Que del cotejo de la solicitud de acceso a la información pública presentada por el reclamante, las respuestas brindadas en primera instancia y el descargo realizado por el sujeto obligado en esta instancia surge que la cuestión planteada ha sido satisfecha, por lo que corresponde tenerla por contestada de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley N°104,

LA TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

RESUELVE

Artículo 1°.- Dar por finalizado el trámite del reclamo interpuesto en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 contra la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura y la Junta Comunal N° 6, en razón de haber devenido ABSTRACTO su objeto a causa de la satisfacción íntegra de la pretensión durante la tramitación en esta instancia, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104.

Artículo 2°.- Notifíquese lo resuelto a la parte interesada. La presente resolución agota la vía administrativa (en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA). Publíquese en el Boletín Oficial de la CABA y comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura, a la Junta Comunal N° 6, a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información Pública, en su carácter de autoridad de aplicación, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Recursos Humanos, y a la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese.